

**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO 120 DEL 2.018 CUYO OBJETO ES: REALIZAR CARACTERIZACIÓN Y/O MUESTREO DE AGUAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P. E HIDROASESORES S.A.S.**

VALOR CONTRATO: \$ 9.988.000 INCLUIDO IVA  
VALOR ADICIÓN N° 01: \$ 1.066.108 INCLUIDO IVA  
VALOR TOTAL: \$ 11.054.108 INCLUIDO IVA

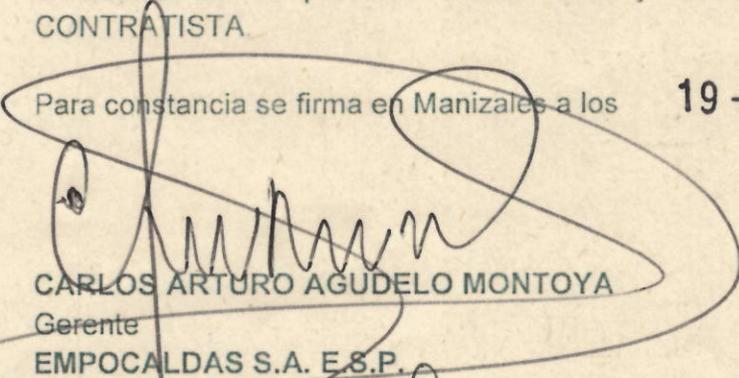
Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura Pública N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JORGE ANDRÉS VELEZ TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.761.093** expedida en Medellín, quien actúa en Nombre y Representación Legal de **HIDROASESORES S.A.S.**, con NIT **900.229.052-8** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 01 al contrato 120 de 2.018 derivado de la invitación pública 0038 de 2.018, suscrito entre las partes el día 10 de Abril de 2.018, previas las siguientes consideraciones: 1). Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato 120 de 2.018, celebrado entre las partes el día 10 de abril de 2.018. 2) Que según oficio datado al 28 de mayo de 2018 suscrito por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa y el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: *"En el mes de marzo de 2.018 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios solicitó información de los lodos biosólidos generados en la PTAR Victoria, que para el caso de los biosólidos era necesario definir gestión y alternativas de manejo a los que fueron sometidos según el Decreto 1287 de 2014 por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales"*. 3). Que *"en la respuesta a la Superintendencia se indicó que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no ha realizado caracterización de estos residuos, pero que se había previsto*

para el presente año incluir dichos análisis". 4). Que "hasta la fecha la entidad ha realizado semestralmente caracterizaciones a la PTAR Victoria según lo establecido en el permiso de vertimientos concedido mediante la Resolución N° 485 del 21 de julio de 2016, y de esta forma se adelantó la Invitación Pública de Ofertas Número 0038 de 2.018 cuyo objeto fue: REALIZAR CARACTERIZACIÓN Y/O MUESTREO DE AGUAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., de acuerdo a los siguientes grupos: GRUPO I: AGUA POTABLE Y AGUA CRUDA. GRUPO II: AGUAS RESIDUALES". 5). Que "como resultado de este proceso se celebró el contrato el contrato 120 de 2018 suscrito con HIDROASESORES S.A.S. cuyo objeto es: REALIZAR CARACTERIZACIÓN Y/O MUESTREO DE AGUAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GRUPO II: AGUAS RESIDUALES, el cual incluye: a) El muestreo de caracterización del vertimiento de la planta de aguas residuales de Victoria, acorde al artículo 8 de la resolución 631 de 2015. b) La caracterización semestral de lodos provenientes de las PTAR Victoria para determinar la característica de toxicidad a través del método de lixiviación y c) caracterización de la fuente receptora El Jardín. 6). Que "conforme al artículo 3 del decreto 1287 de 2014 la caracterización del biosólido de la PTAR debe determinar parámetros químicos: Metales, Arsénico, Cadmio, Cromo, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plomo, Selenio, Zinc y parámetros microbiológicos: Coliformes fecales, Huevos de Helmitos Viables, Salmonella sp, virus entéricos. 7). Que "de acuerdo a lo expuesto, la caracterización del biosólido corresponde a una obligación adicional al contrato N° 120 de 2018, por lo cual se hace necesario modificar las obligaciones del contratista y por consiguiente modificar el valor para cubrir su realización". 8). Que el supervisor encuentra conveniente celebrar la presente adición. 9). Que el Manual de Contratación de la entidad permite a través de su artículo 61 modificar las condiciones del contrato, previo acuerdo entre las partes y cuando se presenten las circunstancias que lo justifiquen. 10). Que según el literal b del artículo 61 del Manual de Contratación de la Empresa, es necesario que exista justificación escrita, disponibilidad presupuestal y ampliación de las garantías. 11). Que para la presente adición EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 00575 del 24 de Mayo de 2.018, bajo el rubro de apropiación número 220203 y con denominación "Calidad del Vertimiento y concesiones de Agua." 12). Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición para este contrato. 13) En consecuencia la presente adición se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula segunda del contrato 120 de 2018, agregando y/o adicionando la siguiente obligación: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P. a realizar la caracterización del biosólido de la PTAR Victoria conforme el artículo 3 del Decreto 1287 de 2014 determinando los siguientes parámetros químicos: Metales, Arsénico, Cadmio, Cromo, Mercurio

Molibdeno, Niquel, Plomo, Selenio, Zinc y a realizar parámetros microbiológicos de: Coliformes fecales, Huevos de Helminthos Viables, Salmonella sp, virus entéricos.  
**CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese el contrato 120 de 2.018 en la suma de **UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$1.066.108) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar en valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLAUSULA CUARTA.** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. Se entiende que todo el gasto que demande el trámite de la presente modificación y adición correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

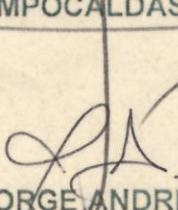
19-06-2018



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



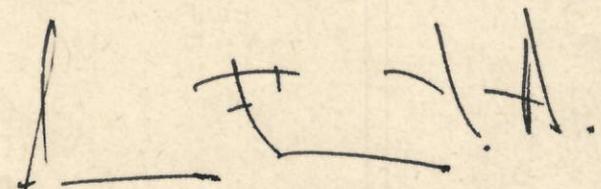
JORGE ANDRÉS VELEZ TORO

Representante Legal

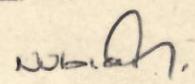
HIDROASESORES S.A.S.



V.Bo. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.



V.Bo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE



V.BO. NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ



ELABORÓ: SINDY GONZALEZ ARIAS.

